



NACIONAL



RESOLUCION 158/1986
INSTITUTO NACIONAL DE OBRAS SOCIALES (INOS)

Obligación de informar la nómina de profesionales y modalidad de facturación al Registro de Prestadores del INOS.

del 24/04/1986; publ. B. O. 28/04/1986

Artículo 1º. - Las entidades prestadoras a que se refiere el art. 7º de la res. 264/86 S. S. presentarán al Registro de Prestadores del Instituto Nacional de Obras Sociales la nómina de sus profesionales actuantes agrupados por entidad primaria o localidad de actuación, según corresponda consignando para cada uno de ellos los siguientes datos: a) Apellido y nombres completos. b) Número de matrícula habilitante para la jurisdicción y c) Modalidad de facturación elegida en relación con los códigos de consulta médica (código 42.01.01 ó 42.01.02).

Art. 2º. - La actualización de dicha nómina deberá realizarse a través de un listado mensual de altas, bajas y modificaciones, presentado asimismo en el citado Registro de Prestadores.

Art. 3º. - Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos precedentes, las entidades mencionadas podrán remitir los respectivos listados de profesionales y sus modificaciones mensuales directamente a las obras sociales a las que brinden servicios médico-asistenciales, indicando en cada caso la circunstancia de haberlos comunicado a este Instituto.

Art. 4º. - Para el cálculo del período de seis meses a que se refiere el último párrafo del art. 7º de la res. 264/86 S. S. se tomará en cuenta la fecha de presentación ante el Registro de Prestadores de la nómina original o del último listado mensual en que se hubiera incluido al profesional en cuestión, según corresponda.

Art. 5º. - Comuníquese, etc.

Mera.

